

Asunto: Juicio de divorcio número 1516/97.

Emplazado: Ángeles Josefa González Jiménez.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Emplazado en Murcia, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El/La Secretario.

Número 17275

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE FAMILIA**

EDICTO

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En anterior escrito, únase a la presente pieza, cítese a las partes y al Ministerio Fiscal a comparecencia, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, para ser oídas sobre las medidas solicitadas y, en su caso, para la proposición y práctica de las pruebas que se estimen pertinentes en orden a dichas medidas.

Se señala para dicho acto el día veintiséis de enero de 1998 a las diez horas.

Las partes deberán comparecer asistidas de Letrado y representadas por Procurador, en caso de que estuvieren interesados en que les fuesen nombrados de oficio, deberán solicitarlo en el plazo de tres días, a contar desde la notificación de la presente resolución.

Cítese a la parte actora a través de su representación procesal en autos, y al demandado, mediante edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y el B.O.R. de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel Ángel Roses Campoy, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Murcia a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El/La Secretario.

Número 17276

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE FAMILIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento divorcio 822/97 seguido en el Primera Instancia Número Tres de Murcia a instancia de Antonia Pérez Lorente contra José Ángel Sánchez Robles sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 1.051

En Murcia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez del Primera Instancia Número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 822/97 a instancias de Antonia Pérez Lorente representado por la Procuradora Doña Inmaculada Jiménez García y defendida por la Letrada Doña Ana María Araujo Ayala, siendo parte demandada Don José Ángel Sánchez Robles, que ha sido declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por la Procuradora Inmaculada Jiménez García, en nombre y representación de Antonia Pérez Lorente, contra José Ángel Sánchez Robles en rebeldía, debo declarar y declaro, la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 19 de noviembre de 1953, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de el/los hijo/s.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Ángel Sánchez Robles, extendiendo y firmo la presente en Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El/La Secretario.